

Oficio N° 246, de 6 de junio de 2012.

CAPACITACION PERSONAL A HONORARIOS, pagada por Universidad.

Al respecto se puede informar que la reiterada jurisprudencia de Contraloría General de la Republica, contenida en dictámenes tales como N° 13403 de 1992, 21345 de 1999; 32214 de 2000 y 32423 también del año 2000, ha dictaminado que los contratados a honorarios pueden ser comisionados al extranjero, aplicarse a su respecto las normas protectoras a la maternidad, concurrir a cursos de capacitación y gozar de feriados, licencias médicas y permisos, siempre que ello se estipule en los respectivos contratos.

Por consiguiente, lo único que se requiere para que los contratados a honorarios puedan asistir a cursos de capacitación pagados por la Universidad, es que este beneficio aparezca expresamente mencionado en el convenio a honorarios que celebre con el respectivo organismo universitario.